



MESA DE ENTRADAS



26 08 25

SELO OFICINA ENTRADAS

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: 8920/2025

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE RENOVADOR – DESAFÍO POR VGG

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Modif. Ord. N° 2793/21; Anexo I

AUTOR/ES: ACOSTA

ACOMPAÑAN: VEGA

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

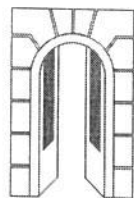
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten signature]
Laura Rocha
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La Ley 2756, Arts. 39,

La Legislación Tributaria en materia de Impuestos Nacionales y Provinciales,

La Ordenanza N.º 2.793/21, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los requisitos previstos en el Artículo C – Libre de Deuda, a fin de contemplar las obligaciones que los contribuyentes mantienen con la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, prestadora del servicio de energía eléctrica y agente de retención municipal.

Que la tasa que se abona a través de dicho servicio contribuye de manera directa al sostenimiento de la estructura de la ciudad y al correcto funcionamiento de servicios esenciales, tales como el alumbrado público, que garantizan condiciones de seguridad, transitabilidad y calidad de vida para los vecinos.

Que el incumplimiento en el pago de esta tasa no solo genera deuda hacia el beneficiario del servicio, sino que además repercute negativamente en el municipio, obstaculizando la prestación de servicios básicos indispensables para la comunidad.

Que la incorporación del presente requisito procura ordenar los procedimientos administrativos y garantizar mayor transparencia en la gestión tributaria y de servicios básicos, fortaleciendo el compromiso de corresponsabilidad entre el Estado local, las instituciones y los contribuyentes.

Por todo ello, los concejales abajo firmantes, en uso de sus atribuciones, presentan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

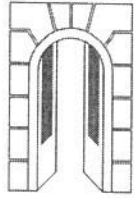
ARTÍCULO 1º): Incorpórese al ANEXO I de la Ordenanza N.º 2793/21

REGLAMENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

ART.1º) REQUISITOS DE LA HABILITACIÓN:

Punto C – LIBRE DE DEUDA, el siguiente inciso c.4, que quedará redactado de la siguiente manera:



CONCEJO DELIBERANTE

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

c.4) Cancelación o firma de convenio de pago si existiere deuda en concepto de servicio de energía eléctrica y/o tasas municipales con la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, agente de retención municipal. Dicho trámite podrá realizarse de manera presencial en su sede administrativa de calle Mosconi 1613 o a través de su oficina virtual.

ARTÍCULO 2°): De forma

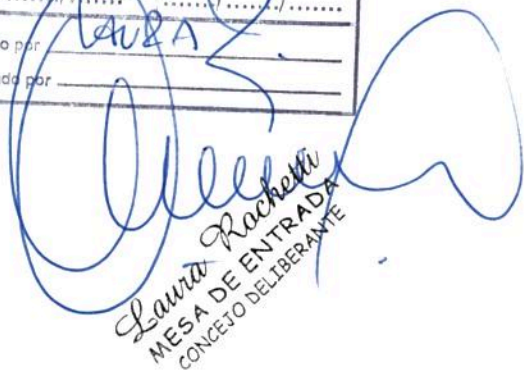


JULIETA VEGA



JUAN ACOSTA

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
26/08/2005/...../.....
Anotado por	Laura
Archivado por



Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE